



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 21 de junio de 2021.



VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 215-2021-MDSJB/AYAC, Informe N° 074-2021-MDSJB-HGA-AYAC/GPP, Informe N° 098-2021-MDSJB-GSM-SGSGA-YMB, Informe N° 073-2021-MDSJB/GSM/SGSC, sobre: modificación presupuestal a nivel funcional programático en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2021; y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°28437 modificatorias; y la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;



Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, Según Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional De Presupuesto Público, en su Artículo 47) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Que, mediante el D.U. N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



el covid-19, Artículo 2, sea autoriza de manera excepcional el uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021, conforme se indica textualmente en el citado artículo, de los numerales siguientes:

"2.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19."

"2.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole."

"2.4 Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales."

"2.5 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 2.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

"2.6 Exceptúese, durante el Año Fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sólo para los fines establecidos en el numeral 2.1."

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 394-2020-MDSJB/ALC, de fecha 30.12.2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, PIA 2020, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 215-2021-MDSJB/AYAC, de fecha 21 de junio del 2021, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, recomienda su aprobación y formalización mediante acto resolutivo la Modificación de recursos de inversiones para financiar gastos corrientes para garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, vía modificación en el nivel programático con cargo a los recursos programados en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



proyecto genérico 2001621 Estudios de Preinversión hasta por la suma de S/. 183,440.00;



Que, mediante el Informe N° 074-2021-MDSJB-HGA-AYAC/GPP, de fecha 18 de junio del 2021, suscrito por el C.P.C. Marcelino Huamaní Pérez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en conclusión señala que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del D.U. 024-2021, es posible modificar recursos de Inversiones para financiar gastos corrientes para garantizar la prestación de los servicios Públicos esenciales, vía modificación en el nivel funcional programático con cargo a los recursos programados en del proyecto genérico 2001621 Estudios de Preinversión hasta por la suma de S/. 183,440.00 (importe redondeado por efecto presupuestal), para el cual solicita autorización correspondiente según los sustentos planteados en el referido informe y el detalle siguiente:



SEC. FUNC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y/O PROYECTO	18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
003	5004156. PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.	35,703.00
006	5006159. RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.	137,737.00
004	5004167. COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	10,000.00
0091	2001621 ESTUDIOS DE PREINVERSION – PROYECTO GENERICO	(183,440.00)



Que, mediante el Informe N° 098-2021-MDSJB-GSM-SGSGA-YMB, de fecha 25 de mayo 2021, suscrito por el B/Ing. Yudber Mejía Bendezu Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental solicita la suma de S/ 155,500.00 para el servicio de mantenimiento de 14 Unidades de transporte y/o maquinaria a cargo del servicio de Limpieza Pública, el cual cumple con el criterio de uso de los recursos en la prestación de servicios públicos esenciales, de los cuales se procede a atender la suma de S/ 100,000.00 para mantenimientos.



Que, mediante Informe N° 073-2021-MDSJB/GSM/SGSC, de fecha 18 de mayo 2021, suscrito por el Sr. Richar Gonzales Paucar Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita la suma total de S/ 64,084.80, para los siguientes bienes y/o servicios: S/ 39,200.00 para mantenimiento de vehículos, S/ 12,284.80 para servicios de energía, agua potable e internet; así como la suma de 12,600.00 para servicios de locación para desarrollo del Plan Local de Seguridad Ciudadana PLSC, este último declarado improcedente por parte del Gerente de Planeamiento y Presupuesto.



Que, mediante el Informe N° 084-2021-MDSJB/GSM/SGCS, de fecha 08 de junio del 2021, suscrito por el Sr. Luis Castillo Tito Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, remite plan de trabajo para desarrollar acciones de programas preventivos en el marco del Plan Local de Seguridad Ciudadana para implementar las Juntas Vecinales de seguridad ciudadana quienes promueven



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



la participación ciudadana además de ser aliados estratégicos de la seguridad ciudadana con el objetivo de erradicar la delincuencia y reducir el índice delictivo en el distrito de San Juan Bautista, el cual fuera requerido por la suma de S/ 25,000.00, el cual es atendido por la suma de S/ 10,000.00.

Que, mediante el Informe N° 057-2021-MDSJB/GSM, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por la Blga. Yoselyn Carrasco Ayala Gerente de Servicios Municipales, informa sobre deuda por uso de relleno sanitario correspondiente el año 2019; en atención a la Carta N° 096-GM-MPH-A/12, de fecha 04.06.2021 remitido notarialmente por la Municipalidad Provincial de Huamanga exigiendo el pago de deudas por concepto de uso de relleno sanitario, para disposición final de residuos sólidos bajo riesgo de cierre y restringir a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista el uso del relleno, que implicaría riesgos para la salud dentro de nuestra jurisdicción, la Gerente de Servicios Municipales de esta comuna plantea la condonación de la deuda del año 2020 (S/ 377,362.91, Según carta notarial) a razón de 50% de deuda y el diferencial fraccionarlo en 10 cuotas trimestrales, correspondiendo en el ejercicio 2021 la suma de S/ 37,736.29, para el cual hace necesario la habilitación de recursos con cargo a modificaciones presupuestales.

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros. 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los recursos de Inversiones para financiar gastos corrientes para garantizar la prestación de los servicios Públicos esenciales, vía modificación en el nivel funcional programático con cargo a los recursos programados en del proyecto genérico 2001621 Estudios de Preinversión, por la suma de S/. 183,440.00, según detalle siguiente:

SEC. FUNC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y/O PROYECTO	18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
003	5004156. PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.	35,703.00
006	5006159. RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.	137,737.00
004	5004167. COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	10,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



0091	2001621 ESTUDIOS DE PREINVERSION – PROYECTO GENERICO	(183,440.00)
------	---	--------------

ARTICULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

